

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

Que, en la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria Sars Cov2 que provoca Covid-19, y en incertidumbre por las nuevas sepas que continúan surgiendo sigue siendo altamente contagiosa, virus que se trasmite a través de las gotículas generadas cuando una persona infectada tose, estornuda o espira, estas gotículas son

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

demasiado pesadas para permanecer suspendidas en el aire y caen rápidamente sobre el suelo o las superficies o también puede infectarse al inhalar el virus si está cerca de una persona con COVID-19 o si, tras tocar una superficie contaminada, se toca los ojos, la nariz o la boca. Existen otras enfermedades que el cadáver puede transmitir como son el hepatitis B y el VIH, cuando mueren por alguna enfermedad contagiosa no significa que el virus haya muerto con la persona, pues en el caso de enfermedades respiratorias agudas, los pulmones y otros órganos pueden seguir albergando virus vivos.

Ante esta situación las personas fallecidas por algún virus altamente contagioso, como el Covid-19 y cepas nuevas que surgen inesperadamente, los familiares en sus casas velan a estas personas abriendo los ataúdes para despedirlos, tocándolos y conviviendo con el cuerpo junto con más personas conocidas, un cadáver por este virus y otros sigue siendo contagioso por varios días, ya que el virus estaría aún en las secreciones respiratorias, y potencialmente se reproduciría en las células que aún no han muerto en los pulmones.

Cabe aclarar que una vez la persona fallecida por este virus o algún otro altamente contagioso tiene que ser trasladado a la funeraria, prepáralo para que después sea velado en la funeraria o en las casas de los familiares, el mal manejo del traslado del cuerpo, en funerarias y su preparación pueden resultar en contagios por no contar con el equipo especial ni cuidados, lo que conlleva a un riesgo inminente de contagiar tanto a las personas que dan el servicio funerario como a los familiares y personas que acompañan al difunto para despedirlo.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Las personas deben considerar no tocar el cuerpo de alguien que ha muerto por covid-19, otra cepa altamente contagiosa u otra enfermedad grave, las personas mayores y las personas de todas las edades con afecciones de salud subyacentes graves tienen un mayor riesgo de desarrollar una enfermedad grave por covid-19, otras cepas u otras enfermedades igual de mayor contagio.

Lo que nos llevaría a implementar no solo por esta esta enfermedad grave, sino también por otras que provocan contagios y que afectan a la población, que los cadáveres cuyo motivo de muerte fue por una enfermedad contagiosa sean inmediatamente cremados para evitar su propagación y por seguridad no solo de los familiares, sino también de todas las personas en general, resulta necesario esta medida sanitaria debido a las circunstancias de esta pandemia a nivel mundial y que ha provocado un gran dolor a millones de personas.

En Ciudad de México, las autoridades locales emitieron sus propias recomendaciones: no celebrar funerales ni practicar necropsias, además de que se prohibieron los traslados fuera de la ciudad.

II. Argumentos que la sustentan.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Sección III De las Facultades del Congreso, artículo 73 menciona la obligación y facultad que tiene el Congreso para implementar medidas sanitarias que sean producidas por una enfermedad grave y peligrosa en el país, que son necesarias para evitar su propagación a todas las personas, la letra dice:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

“Sección III

De las Facultades del Congreso

Artículo 73. ...

I. a la III. ...

1o.al 7o. ...

IV. al VIII. ...

1o. al 4o....

IX. al XVI. ...

1a....

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. al 4a. ...

XVII. a la XXI. ...

a) al c) ...

XXII. al XXIX. ...

1o.al 5o....

a) al g) ...

XXIX-A. al XXIX-Z. ...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

*XXX. al XXXI.*¹

Ahora bien, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuenta con un lineamiento que se está aplicando en todo el país para manejar los cadáveres que fueron diagnosticados o fueron casos sospechosos por COVID-19, el cual incluye proteger la vida de las y los trabajadores del sector salud, también incluye que por ningún motivo los familiares deben tocar el cuerpo o despedirse con un “beso”, es una enfermedad que esta causando dolor en todas las familias mexicanas y abriendo el ataúd para verlos, besarlos y tocarlos es dar el último adiós. Trágicamente y con tristeza estas causas de afecto pueden exponer a la familia a un contagio y como saben todos es una cadena que no ha cesado ni ha dado tregua al personal médico.

El Dr. Francisco Simbron Juárez, Coordinador de Programas Médicos en la División de Hospitales de la Coordinación de Atención Integral en Segundo Nivel del IMSS, manifestó que es muy probable que los cadáveres que presentaron contagio por Covid-19 son un riesgo de infección para las personas, incluyendo las personas que laboran en los hospitales como empleados, médicos, personal de limpieza, empleados del servicio funerario y por ultimo para toda la familia, lo que vuelve una gran cadena para que el virus siga contaminando a todas estas personas, el riesgo se incrementa cuando no existen los cuidados. A continuación se citan los lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se están aplicando en todo el país:

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

“IMSS aplica lineamiento de manejo general de cadáveres con diagnóstico confirmado o sospechoso de COVID-19

No. 250/2020

Estos lineamientos van encaminados a salvaguardar la seguridad del personal de la salud y el respeto a la dignidad humana en el manejo de los cadáveres.

- En ningún momento los deudos deberán tocar o besar el cuerpo, por el riesgo de transmisión de la enfermedad mediante el contacto o por las gotas.*

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aplica el “Lineamiento de Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 en México”, el cual se implementa en el país para todo el sector salud, a fin de establecer la conducción ética, transporte y disposición final de personas fallecidas que presentan confirmación o sospecha de infección por coronavirus.

Dicha estrategia busca informar sobre el manejo masivo y seguro de cadáveres en la contingencia por COVID-19 que atraviesa la nación, el uso racional del Equipo de Protección Personal (EPP), así como las recomendaciones en los servicios de autopsia y funerarios.

Al respecto, el Dr. Francisco Simbron Juárez, Coordinador de Programas Médicos en la División de Hospitales de la Coordinación de Atención Integral en Segundo Nivel del IMSS, manifestó que dichos lineamientos se aplican en las condiciones de máxima seguridad para reducir el riesgo de infección tanto para los trabajadores de la salud, familiares de fallecidos y servicios funerarios, siempre con respeto por la dignidad humana.

El médico especialista argumentó que se puede considerar que los cadáveres que presentan confirmación o sospecha de infección por coronavirus, pueden suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo.

Por ello, indicó que desde la unidad médica se le explica a la familia la necesidad de que no toquen ni besen el cuerpo, por el riesgo de transmisión de la enfermedad mediante el contacto o por las gotas.

Sobre el procedimiento de la entrega del cuerpo, Simbron Juárez explicó que el proceso inicia desde que el personal médico da aviso de una defunción con diagnóstico de sospecha o confirmado por Covid-19 a la trabajadora social, quien se encarga de localizar a los familiares, se realiza el certificado de defunción, mientras que el personal de enfermería se encarga de colocar el cadáver en la bolsa especial para dicho fin.



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

“La seguridad del personal es muy importante por lo que deben usar Equipo de Protección Personal en todo momento, de acuerdo al protocolo establecido que incluye: bata, gorro, guantes, cubrebocas, y goggles o careta de protección”, puntualizó.

En relación a la entrega de cuerpos a los familiares, se debe reunir la documentación personal solicitada para llenar el certificado de defunción, acta de nacimiento, e identificación oficial, los cuales se deben presentar a la brevedad para que se entregue lo antes posible a los familiares.

“Además, posterior a esto, dar aviso al servicio funerario informando el diagnóstico de sospecha o confirmación por COVID-19, para que se tomen las medidas de protección y evitar más contagios. Y una vez que se encuentran con el certificado de defunción ya elaborado, se puede entregar el cadáver en el área de patología”, comentó.

En la parte de atención a funerarias y deudos, el técnico de autopsias o quien entregue el cadáver, orientación a los familiares sobre los trámites funerarios; en caso de que la familia directa se encuentre en aislamiento, el trámite lo podrá realizar cualquier otro familiar cercano o amigo, previa evaluación del caso y autorización por trabajo social.

Francisco Simbron aclaró que en caso de que se realicen funerales, se recomienda asegurar la sana distancia, que dicho evento sea menor a cuatro horas, con el féretro cerrado y con menos de 20 personas.

Asimismo, los lineamientos estipulan que sólo deben de estar presentes los familiares más cercanos, tomando las precauciones sanitarias en todo momento: higiene de manos con alcohol en gel, uso de bata de aislamiento y cubreboca quirúrgico.

En caso de que una persona fallezca en su hogar, apuntó que existen dos escenarios: uno, el familiar debe dar aviso de inmediato a la unidad médica donde el paciente fue tratado, indicar el diagnóstico de infección por COVID-19 para que realicen el certificado de defunción y dar aviso al servicio funerario.

Otro escenario sería cuando no hubiese recibido atención médica, o que se desconoce la causa del fallecimiento, se deberá dar aviso a las fiscalías de la ciudad o del estado en donde se encuentre para que un equipo forense se desplace al domicilio de la persona, se realice una autopsia verbal, documenten las causas que rodearon la muerte, establezcan las posibles causas y, de ser necesario, tomen la muestra, refirió.”²

²Gobierno de México. (mayo 2020). <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202005/250>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

La incertidumbre por el Covid-19 es a nivel mundial, los contagios se deben a diversas causas incluso cuando las personas mueren de enfermedades respiratorias los pulmones siguen albergando el virus, propagándolo en un mal manejo en la preparación del mismo, en la funeraria incluso cuando se está velando.

La noticia del 20 de enero de 2021 menciona la muerte de 16 miembros de una familia tras asistir a un velorio por una persona que falleció de Covid-19, la noticia informa lo siguiente:

“El covid-19 terminó con la vida de 16 personas de una misma familia quienes asistieron a un velatorio, en el municipio mexicano de Cuautitlán Izcalli. Un hombre contó su historia con el objetivo de que otros ciudadanos tomen conciencia sobre la gravedad de la enfermedad. José Martín Chávez Enríquez habló sobre el luto que inunda a su círculo familiar el 17 de enero del 2021 al sitio Milenio. “No he tenido tiempo ni de llorar, estoy como pasmado. Mi mamá murió antier, a mi papá todavía lo tengo enfermo en casa y mi hermana ya logró salir adelante. No sé de dónde me salen fuerzas para seguir adelante”, dijo devastado.

El hombre recordó que a fines del 2020 un tío lejano murió de coronavirus y gran parte de la familia acudió al velorio en un domicilio, sin saber a lo que se exponían. “El virus arrasó, acabó con casi toda la familia, se fueron enfermando y muriendo. Mi mamá de 62 años estuvo en cama, pero se puso grave y la tuve que llevar al Hospital Vicente Villada y no logró sobrevivir. La incineré y tengo sus restos en mi casa porque ni tiempo de ir al panteón”, relató al medio.

El abuelo y tres tíos también fallecieron por la enfermedad. De acuerdo con la información de Milenio, Chávez Enríquez, quien es propietario de un SPA que actualmente está cerrado por la pandemia, dijo que tuvo que disponer de sus ahorros para el pago de médicos, oxígeno y medicina. Además afirmó que ha gastado 80 000 pesos (USD 4 080 al cambio del 20 de enero del 2021) y sus familiares alrededor de 200 000 pesos (USD 10 201).



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El hombre mencionó que sí acudió al velorio, pero no se enfermó. También expresó su tristeza porque no pudo darle un sepelio digno a su madre, ya que “todo es tan rápido, hay que incinerarlos, no se pueden enterrar”. José Martín comentó que accedió a la entrevista porque quiere que la gente se entere y vea lo importante que es cuidarse y protegerse de la enfermedad. Con 1 668 396 casos confirmados de covid-19 y 142 832 fallecidos, México ocupa el decimotercer lugar mundial en número de contagios y se mantiene como el cuarto país del planeta con más decesos por la pandemia, detrás de Estados Unidos, Brasil e India, según la Universidad estadounidense Johns Hopkins.

...”³

Aunado a lo anterior resulta trascendental la presente propuesta de Iniciativa, ya que el número de contagios no solo en México sino a nivel mundial sigue incrementando por la falta de cuidados tanto de las personas como del personal de las funerarias encargados de preparar el cadáver, ya que si no lo hacen de acuerdo a los protocolos establecidos el contagio aumenta de manera considerable tanto para los trabajadores y trabajadoras como para los familiares y conocidos de las personas fallecidas no solo por el Covid-19 sino también para otras enfermedades contagiosas.

La presente Iniciativa tiene como finalidad proteger a todas las personas de virus altamente mortales, evitar la propagación del virus cualquiera que sea, así mismo al personal que se dedica a preparar a los cadáveres y que no cumple con los protocolos establecidos y cuidados, también de manera preventiva para familiares evitando que el virus no solo por Covid-19 siga esparciéndose, sino también de otras enfermedades como el VIH, entre otras que después de fallecidos el cadáver sigue siendo altamente contagioso desde su preparación, traslado y velación en las casas. Por lo que se llega

³ (20 de enero de 2021). <https://www.elcomercio.com/actualidad/familia-muerte-contagio-funeral-covid19.html>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

a la conclusión de que con esto se podrían seguir evitando contagios de enfermedades graves que como el virus Covid-19 y otras cepas han arrasado con millones de personas a nivel mundial.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY GENERAL DE SALUD	LEY GENERAL DE SALUD
<p>Artículo 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:</p> <p>I. a la XII.</p> <p>XIII. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.</p> <p>Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente artículo.</p>	<p>Artículo 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:</p> <p>I. a la XII.</p> <p>XIII. La cremación de todos los cadáveres que tuvieron una enfermedad contagiosa y fue el motivo de su fallecimiento.</p> <p>XIV. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.</p> <p>Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente artículo.</p>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

V. Ordenamientos a modificar

Ley General de Salud

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone a la Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la presente **INICIATIVA**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XIII recorriendo las subsecuentes del artículo 404 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

CAPITULO I
Medidas de Seguridad Sanitaria

Artículo 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

I. a la XII.

XIII. La cremación de todos los cadáveres que tuvieron una enfermedad contagiosa y fue el motivo de su fallecimiento.

XIV. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 4 días del mes febrero de 2021.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
DEFT-2000E-01

DIP. NAZARIO NORBERTO SANCHEZ